



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE
ATACAMA

**CREA COMISION DE EVALUACION DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE LA
REGION DE ATACAMA**

RESOLUCIÓN EXENTA. N° _____/88

COPIAPO,

20 SEP 2001

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ordinario N° 299 de 31.07 2001 de la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno, Atacama, Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La participación ciudadana es una dimensión fundamental de todo sistema democrático, pues contribuye a que los derechos y deberes institucionales establecidos sean efectivamente reconocidos y ejercidos.

b) La participación requiere, por una parte, que el sector publico tenga la apertura, genere la información y establezca espacios y mecanismos que acojan las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de la ciudadanía. Por otra parte, la participación necesita de una ciudadanía que se involucre en las cuestiones públicas, con organizaciones fuertes que representes toda su diversidad.

RESUELVO:

ARTICULO 1° CREASE LA COMISIÓN REGIONAL DE EVALUACION DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA REGION DE ATACAMA.

La Comisión será presidida por el Señor Intendente Regional o su representante y estará integrada además por la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Atacama y por un profesional de la Secretaría Regional Ministerial ya citada, quien ejercerá la función de coordinador ejecutivo.

Se desempeñará como Secretario Ejecutivo, Asesor Técnico, Ministro de Fe y Secretario de Acta de la Comisión, la Seremi de la Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 2° La Comisión se reunirá una vez al mes, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades de la Comisión así lo exijan, a petición de su PRESIDENTE, a solicitud de sus integrantes o más miembros, o cuando la Comisión lo determine.

ARTICULO 3° Para el cumplimiento de sus funciones en la Comisión podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas perteneciente al sector público y privado.

ARTICULO 4° La Comisión Regional deberá iniciar sus actividades y constituirse dentro de 15 días contados en la fecha de la creación de ésta y transcripción de la presente Resolución y luego deberá constituir la Red Intersectorial Regional de Participación Ciudadana, que deberá estar integrada por representantes de casa uno de los servicios públicos presentes en la región.

ARTICULO 5° Para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión podrá designar subcomisiones de trabajo.

ARTICULO 6° La Secretaria Regional Ministerial de Gobierno de Atacama, dará cuenta de la gestión de la Comisión Regional al Señor Intendente Regional en cada reunión de la misma.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURIDO


ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Gobierno
 - Profesional de la Seremi de Gobierno
 - Asesoría Jurídica (2)
 - Archivo.
- AAC/PMC/mgmv